



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1181

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 20 de Mayo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 73 de la propia Constitución; y 1, 2, 8, 10, 12, 14, 15, 16 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO:

Que en la fracción VI del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se consideró a la Secretaría de Educación como una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, estableciéndose sus atribuciones en el artículo 26 de la citada Ley.

Que con fecha 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que a fin de fomentar la participación social en la educación básica de los diferentes actores involucrados en el proceso educativo, es necesario incorporar a la Coordinación de Participación Social a la estructura administrativa como parte de las unidades que integran la Secretaría de Educación.

Que la Coordinación de Participación Social tiene entre sus funciones, promover, coordinar y supervisar el desarrollo de programas, proyectos o acciones de organismos gubernamentales y no gubernamentales que promuevan la participación social en la educación.

Que, para lo anterior, se cuenta con la aprobación de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, mediante la expedición de la Ficha Técnica Informativa de fecha 6 de mayo de 2020.

Que, con base a lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ÚNICO.- Se **reforman** el apartado A del artículo 3 y el apartado A del artículo 4; y se **adiciona** el artículo 29-Bis, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 3.- (...)**A. Unidades Administrativas**

- I. Oficina de la o el Secretario;
- II. Subsecretaría de Educación Básica y Normal;
- III. Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
- IV. Subsecretaría de Planeación, Programación y Estadística;
- V. Subsecretaría de Servicios Administrativos;
- VI. Dirección de Educación Básica;
- VII. Dirección de Formación y Actualización Docente;
- VIII. Dirección de Educación Media Superior y Superior;
- IX. Dirección de Gestión Presupuestal de los Organismos Descentralizados;
- X. Dirección de Profesiones;
- XI. Dirección de Planeación y Programación;
- XII. Dirección de Recursos Humanos;
- XIII. Coordinación Estatal de la Unidad del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros;
- XIV. Coordinación General de Asesoras y Asesores;
- XV. Coordinación General de Infraestructura Física Educativa;
- XVI. Coordinación para la Protección del Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes y la Promoción de la Convivencia Escolar (CONVIVE);
- XVII. Coordinación de Innovación y Desarrollo Tecnológico;
- XVIII. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XIX. Unidad de Transparencia; y
- XX. Coordinación de Participación Social.

Artículo 4.- (...)

- A. Oficina de la o el Secretario:
 - I. Coordinación Estatal de la Unidad del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros;
 - II. Coordinación General de Asesoras y Asesores;
 - III. Coordinación para la Protección del Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes y la Promoción de la Convivencia Escolar (CONVIVE);
 - IV. Coordinación de Innovación y Desarrollo Tecnológico;
 - V. Unidad de Asuntos Jurídicos;
 - VI. Unidad de Transparencia; y
 - VII. Coordinación de Participación Social.

B. (...)
I y II.- (...)

C. (...)
I a III.- (...)

D. (...)
I y II.- (...)

E. (...)
I.- (...)

(...)

Artículo 29-Bis.- La Coordinación de Participación Social tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Promover, coordinar y supervisar el desarrollo de programas, proyectos o acciones de organismos gubernamentales y no gubernamentales que promuevan la participación social en la educación;
- II. Proponer, desarrollar e instrumentar las políticas en materia de atención, orientación y educación a madres y padres de familia;
- III. Promover la integración y el funcionamiento de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia;
- IV. Impulsar, ampliar la cobertura y evaluar la calidad de los servicios educativos existentes en el Estado, mediante la promoción, integración y funcionamiento de los Consejos de Participación Escolar;
- V. Fortalecer la cultura de la salud y derechos humanos en las escuelas, mediante la coparticipación de maestras, maestros, madres y padres de familia, desarrollando programas de educación para la salud, promoción de ambientes escolares saludables y detección de problemas de salud en las alumnas y los alumnos;
- VI. Dar seguimiento, hasta su cumplimiento, a los acuerdos que, en materia de participación y corresponsabilidad social, establezca la o el titular de la Secretaría con sus subordinados, con otras u otros funcionarios de las dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, y con las y los particulares;
- VII. Formular, coadyuvar y dar seguimiento a proyectos expresamente asignados por la Secretaria o el Secretario;
- VIII. Las demás que les atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le confiera la Secretaria o el Secretario, dentro del ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales o reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal que se opongan a lo contenido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO.- DR. RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- RÚBRICAS.

